



---

RESOLUCIÓN N.º 000414 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000035 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, LA CUAL RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"*

---

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 73 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que

*"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".*

---

RESOLUCIÓN N.º 000414 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000035 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, LA CUAL RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

---

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N.º. 000035 de 2 de febrero de 2023, la Directora de la Regional Meta del ICBF, se renueva licencia de funcionamiento bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT. 805.020.621-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 38 no. 33-54 barrio centro del municipio de villavicencio, departamento del meta, para prestar sus servicios en la modalidad hogar sustituto.

Que, debido a un error de transcripción en la Resolución N.º. 000035 de 2 de febrero de 2023, se indicó que la licencia de funcionamiento de la modalidad Hogar Sustituto *“con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 38 no. 33-54 barrio centro del municipio de villavicencio, departamento del meta, para prestar sus servicios en la modalidad hogar sustituto”*.

Que de acuerdo con la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 12. Licencia de funcionamiento, parágrafo 4, indica lo siguiente:

RESOLUCIÓN N.º 000414 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000035 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, LA CUAL RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**

[...]

Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto de las poblaciones vulneración, discapacidad o tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital. (negrilla y subrayado).

[...]

Que, por consiguiente, se cometió un error al incluir la palabra "SEDE OPERATIVA" en varias partes de la Resolución 000035 de 2 de febrero de 2023, por tal motivo, se aclara y se corrige la Resolución No. 000035 de 2 de febrero de 2023, siendo lo correcto el texto "con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente un error transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR un error formal en la Resolución No. 000035 de 02 de febrero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A**

RESOLUCIÓN N.º 000414 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000035 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, LA CUAL RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**

LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO" en el sentido de indicar que el texto correcto en todas sus partes es "con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 38 No. 33-54 Barrio Centro, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT 805.020.621-1, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Acto Administrativo NO PROCEDE recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, Meta a los 25 días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA GAITÁN  
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Catalina Valencia Gaitán – Directora (E) ICBF Regional Meta  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

**Diana Lorena Rueda Cordoba**

---

**De:** Tatiana Alexandra Herrera Barrios  
**Enviado el:** lunes, 25 de septiembre de 2023 5:04 p. m.  
**Para:** metahsustituto@crecefamilia.org  
**CC:** Catalina Valencia Gaitan; Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba  
**Asunto:** Notificación Resolución No. 000414 de 25 de septiembre de 2023.  
**Datos adjuntos:** RES. MOD 000414-25-9-23HS.pdf

Buenas tardes,

Señores

**ONG CRECER EN FAMILIA**

Cordial saludo,

Referencia: Notificación Resolución No. 000414 de 25 de septiembre de 2023.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta, me permito remitir la resolución N.º. 000414 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000035 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, LA CUAL RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la citada Resolución No. 000414 de 25 de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850041

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **RESERVADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000414 de 25 de septiembre de 2023

En Villavicencio, Meta a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000414 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000035 DE 02 DE FEBRERO DE 2023, LA CUAL RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA IDENTIFICADA CON NIT. 805.020.621-1, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 38 No. 33-54 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO".

La cual se notificó vía correo electrónico el día 25 de septiembre de 2023 a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.275.044 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT. 805.020.621-1.

Por lo anterior, la Resolución No. 000414 de 25 de septiembre de 2023, adquirió ejecutoria y firmeza a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

